

Teniente José Virgilio Alvarez C., E. N., la medalla de "Constanza" en la Tercera Categoría.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5961, que integra la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía.

G. O. Nº 8499, del 15 de Agosto de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5961

VISTO el artículo 2 de la Ley sobre Reglamentación de Espectáculos Públicos y Emisiones Radiofónicas, Nº 1951, de fecha 7 de marzo de 1949, modificado por la Ley Nº 5262 del 9 de diciembre de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me contiene el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 1 del Decreto Nº 5374, del 11 de diciembre de 1959, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— La Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía estará integrada en lo adelante, de la siguiente manera: Lic. Alfonso Mieses Vicioso, Presidente; Lic. Pedro R. Batista C., Vicepresidente; Salvador Hernández, Secretario; Monseñor Eduardo Ross, Lic. Milciades Duluc Contreras, Lic. Clodomiro Mateo Fernández, Paris Goico, Máximo García Aybar y Lic. Enrique Striddels, Miembros”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.